

**LA PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES DENTRO DEL CAPITAL Y
RESERVAS
(Concepto CCTCP 070 de Noviembre 14 de 1996)**

CONSULTA

Que incidencia tiene el rubro de prima en colocación de acciones, dentro del concepto de Capital y Reservas?.

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto:

El Plan Unico de Cuentas para el Sistema Financiero adoptado por la Superintendencia Bancaria mediante la Resolución número 3600 del 14 de Octubre de 1988, considera la Prima en Colocación de Acciones en la clase 3 Patrimonio, para los grupos 32 Reservas y 34 Superávit, bajo las cuentas 3205 Reserva Legal y 3405 Prima de Colocación de Acciones, respectivamente.

Para la primera de las cuentas mencionadas, precisa en su descripción que “Los establecimientos bancarios incrementarán la Reserva Legal, además, con la prima en colocación de acciones”, lo cual tiene su fundamento en el artículo 89 de la Ley 45 de 1923 que dice: “Todo establecimiento bancario deberá formar un fondo, que se conocerá con el nombre de “fondo de reserva”, el cual será creado o aumentado por medio de contribución de los accionistas o por el traspaso de utilidades indivisas. Este fondo de reserva no podrá ser reducido a menos del veinte por ciento (20%) del capital autorizado del establecimiento bancario, sino para atender a pérdidas en exceso de utilidades no repartidas”. (El subrayado no es del texto).

La disposición anterior es concordante con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 ibídem, que rezan:

“Artículo 10o. - Las palabras “Reserva” o “Fondo de Reserva” significan un fondo creado por un establecimiento bancario, con sus utilidades líquidas o con pagos recibidos de accionistas, por el exceso sobre el valor a la par de acciones suscritas.”

El fondo de reserva no podrá destinarse al pago de dividendos. Tampoco será usado para cubrir gastos o pérdidas durante el tiempo en que tal establecimiento bancario tenga utilidades indivisas”. (El subrayado no es del texto).

“Artículo 11o. - Las palabras “utilidades indivisas” significan las utilidades líquidas acumuladas que no se han distribuido en forma de dividendos o transferido al fondo de reserva”.

Con respecto a la segunda de las cuentas arriba citadas, describe el PUC del sector financiero que “registra el valor de la prima en colocación de acciones, representada por el mayor importe pagado por el socio sobre el valor nominal de la acción” y da como usuario a las sociedades fiduciarias.

Por su parte, el Plan Unico de Cuentas para los Comerciantes expedido por el Decreto 2195 de 1992 y modificado por los Decretos 2650 de 1993 y 2894 de 1994, consideran dicho rubro dentro de la clase 3 Patrimonio, Grupo 32 Superávit de Capital, cuenta 3205 Prima en Colocación de Acciones, Cuotas o Partes de Interés Social, describiéndola en forma similar a la de la última cuenta del PUC Financiero transcrita, la cual es coherente con la definición dada en el artículo 84 del Decreto 2649 de 1993.